MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE MONTECARLO

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN N°: 0003-2023 (01/03 al 31/03)

AUTORIDADES
EJECUTIVO

Julio Cesar Barreto
Intendencia
Kathia Andrea Joerg
Viceintendencia
Luis Grün
Secretaria de gobierno
Hugo Reinaldo Ecke
Secretaria de obras y servicios públicos
Jorge Bernardo Núñez
Secretaria de desarrollo social y humano
Víctor Daniel Montero
Secretaria de medioambiente, turismo y desarrollo productivo
Rodrigo Benitez
Secretaria de administración y hacienda

AUTORIDADES
LEGISLATIVO

CPN. Graciela Beatriz Oliveira
Presidenta
Pablo Gabriel Acosta
Vicepresidente 1ro
Lucas Alan Vega
Vicepresidente 2do
Luis Ángel Canaparro
Concejal
Vanesa Gisel Kohn
Concejal
Tania Mariel Malveira
Concejal
Raul Alberto Radtke
Concejal

CONTENIDO:

RESOLUCIÓN Nº264/2024(SERIE A.)..... 1
RESOLUCIÓN Nº271/2024(SERIE A.)..... 2
RESOLUCIÓN Nº272/2024(SERIE A.)..... 3
ORDENANZA XVI - Nº 35..... 3
ORDENANZA XIV N° 14..... 4
ORDENANZA XVI - N° 36..... 4
RESOLUCIÓN N°314/2024 (SERIE P.M.) 6
ORDENANZA VI – N° 31 6
RESOLUCIÓN Nº 342/2024(SERIE P.M.) 11
RESOLUCIÓN N°358/2024 (SERIE P.M.) 11
ORDENANZA XVI – N° 37..... 11
ORDENANZA XVI – N° 38..... 12

MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO
Teléfono: 03751-480200
Sitio Web: www.montecarlo.gob.ar
e-mail: munimontecarlo@gmail.com
Dirección: Calle Comandante Andresito s/n - Montecarlo - Misiones
C.P.: 3384

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTECARLO
Teléfono: 03751-480025
Sitio Web: www.hcdmontecarlo.misiones.gob.ar
e-mail: concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
Dirección: Avda. El Libertador 1274 - Montecarlo - Misiones
C.P.: 3384

CONTENIDO

RESOLUCIÓN Nº264/2024(SERIE A.)

Montecarlo, Mnes., 04 de Marzo de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO el día 08/03/2024 por el DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER; para todo el personal femenino que se desempeñe en esta Administración Municipal, en concordancia a la adhesión expresa que se hace año a año al DECRETO Provincial Nº169/2001 que establece asueto administrativo para la fecha mencionada para todas las Mujeres que trabajen en la Administración Pública, Entes Autárquicos y Organismos descentralizados, no restringiendo la medida solo para el año 2001 sino extendiendo para todos los venideros y acorde a los fundamentos y espíritu del presente instrumento legal.- - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 2do.:DISPONER EL CIERRE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIONES MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO en la fecha mencionada, teniendo en cuenta que la totalidad de los Agentes que realizan la tarea de atención, son Mujeres.- -

ARTÍCULO 3ro.:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - - - - - - - - -

RESOLUCIÓN Nº271/2024(SERIE A.)

Montecarlo, Mnes., 04 de Marzo de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTECARLO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a hacer efectivo el pago de la factura que se presente por la adquisición de 25 (veinticinco) ejemplares, a razón de $7.500,00.- (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100) cada uno, haciendo un total de $187.500,00.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100), del libro Volumen 18 – Historias de Vida de Montecarlo;; los cuales que serán distribuidos a las Bibliotecas Públicas, Escuelas del Municipio y otras instituciones culturales, conforme fundamento esgrimidos.- -

ARTICULO 2º: IMPUTAR Las erogaciones resultantes a las respectivas partidas del presupuesto Municipal.- -

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - - - - - - - - - - - -

RESOLUCIÓN Nº272/2024(SERIE A.)

Montecarlo, Mnes., 04 de Marzo de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: RECONOCER/AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a hacer efectivo el pago de la suma de $293.178,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO con 00/100) erogación que responde a deuda de Energía Eléctrica Conexión Salón Cultural y predio del Parque Vörtisch sede donde se desarrolla la Fiesta Provincial de la Flor y Nacional de la Orquídea, a cuyos efectos se agrega id comprobante que se autoriza p/pago Cod.018 Liq.Serv.Pub B 0019-01514087,conforme fundamentos y espíritu del presente instrumento legal.- -

ARTICULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.- - - - - - - - - - - - - -

ORDENANZA XVI - Nº 35

Montecarlo, Mnes… 05 de Marzo de 2024.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se establece la tarifa única del servicio de remises y/o taxis de la localidad de Montecarlo, cuyos valores entrarán en vigencia a partir del día 11 de Marzo 2024 y estarán detallados en el Anexo Único de la presente ordenanza.-

Artículo 2.- Se dispone que cada unidad afectada a la prestación del servicio de remises y/o taxis, debe cumplimentar los requisitos establecido por el artículo 86 de la Ordenanza XVI N° 1 (Antes Ordenanza 48/09) y el artículo 105 de la Ordenanza XVI N° 1 (Antes Ordenanza N° 74/08).-

Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través del Departamento de Transito, a realizar el control del efectivo cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 4.- En caso de incumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio de remises y/o taxis, el organismo de aplicación debe imponer las siguientes multas:

a) Primera infracción: 50 unidades fijas;
b) Segunda infracción: 100 unidades fijas;
c) Tercera y subsiguientes infracciones: duplicar el valor de la última multa.-

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO ÚNICO

ORDENANZA XVI - N° 35

Opción 1 Urbano	100 Metros $ 1.200,00	Cada 160 Metros $ 100,00 Precio en Kilómetros $ 625,00
Opción 2 Colonia	100 Metros $ 1.200,00	Cada 133 Metros $ 100,00 Precio en Kilómetros $ 750,00
Opción 3 Ruta	100 Metros $ 1.200,00	Cada 200 Metros $ 100,00 Precio en Kilómetros $ 500,00

Opción 4 Retorno de Ruta	100 Metros $ 600,00	Cada 400 Metros $ 100,00 Precio en Kilómetros $ 250,00

Para la opción 4 Retorno de Ruta: Pasajero viaje ida y regreso se cobra 50%. Con espera valor: $6.000,00 la hora, fraccionada cada 60 segundos.

ORDENANZA XIV N° 14

Montecarlo, Mnes.. 12 de Marzo de 2024

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se acepta la donación con cargo del Estado Nacional al Municipio de Montecarlo, de los lotes identificados catastralmente como:

- Partida Inmobiliaria 1769, lote 2 de la Subdivisión de lote 18-B Línea Bonita de la Colonia Montecarlo;

- Partida Inmobiliaria 9301 Lote 2 Fracción “a” Subdivisión lote 18-B Línea Bonita Municipio de Montecarlo;

- Partida Inmobiliaria 4455 Lote 18-B Fracción “g” Manzana F Lote 9 Municipio de Montecarlo.

Artículo 2.- Se dispone que el Lote P.I. N° 1769 sea afectado al asiento de la Sede Municipal, el Lote P.I. N° 9301 a la construcción del plan Provincial 40 viviendas Misioneras 2020 y el lote P.I. N° 4455 destinado a la construcción de la policía local.-

Artículo 3.- Se Incorporan los Lotes descriptos en el Artículo 1, al Registro del Patrimonio Privado Municipal.-

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA XVI - N° 36

Montecarlo, Mnes… 12 de Marzo de 2024

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Incrementase el valor del boleto único del transporte de pasajeros de esta ciudad y de las líneas que se dirigen a las colonias de las empresas: Transporte Urbano Montecarlo (T.U.M. S.R.L.) y suburbano Ricardo Costa (R.C.), a partir del quince (15) de Marzo del año 2024, conforme a lo estipulado según las categorías y montos dispuestos en el cuadro tarifario que se detalla a continuación:

CATEGORÍAS:	**CON TARJETA** **A PARTIR DEL 15/03/24**	**SIN TARJETA** **A PARTIR DEL 15/03/24**
PASAJERO FRECUENTE	$ 271,02	
URBANO	$ 304,92	$ 400,00
ESCOLAR	$ 169,61	$ 250,00
UNIVERSITARIO	$ 225,94	$ 250,00
SANTA ROSA	$ 304,92	$ 400,00

GUATAMBÚ	$ 304,92	$ 400,00
ITACURUZÚ	$ 395,34	$ 490,00
4 BOCAS	$ 395,34	$ 490,00
GUARAYPO	$ 395,34	$ 490,00
MBORÁ	$ 508,44	$ 550,00
DOCENTE	$ 282,48	$ 400,00

Dichos importes y valores determinados precedentemente, se otorga condicionada a la validación y ratificación establecido para la Implementación del BEM y Beneficios descriptos en el Artículo 129 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Lo descripto que antecede, será de aplicación automática, siempre y cuando se ponga en Vigencia el Boleto "Usuarios/Pasajeros Frecuentes".

Beneficio Pasajero Frecuente: Quien viaje más de 3 veces por día, únicamente con boleto electrónico solicitando cambio de categoría al cargar la tarjeta, por un importe equivalente a 36 boletos electrónicos (o más).-

Artículo 2.- Ratificar lo dispuesto por los Artículos 130 y 131 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Artículo 3.- Ratificar Beneficios de Transferencia Móvil únicamente con boleto electrónico:

1. Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto, 100% de bonificación en el segundo (Gratis).
2. Después de los 35 minutos y dentro de la hora, 5%.
3. Entre 1 hora y 1,30 horas, el 3 %.-

Incorporar en cada unidad la siguiente señalética, para mejor información del usuario:

Artículo 4.- Ratificar la plena vigencia de los horarios y frecuencias dispuestos por la Ordenanza XVI – N° 6 (Antes Ordenanza 08/07).-

Artículo 5.- Establecer la implementación de unidades de refuerzo en los circuitos y horarios, acorde convenio oportunamente asumido; durante el periodo escolar, comprendido entre el 1º de marzo y 30 de noviembre de cada año.-

Artículo 6.- Ratificar plena vigencia de los horarios de uso para jubilados dispuestos por los Artículos 123 al 126 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84); identificación de los asientos para los mismos y el otorgamiento de ticket 000 para su cobertura de seguro.-

Artículo 7.- Instar a las empresas a que deberán dar amplia difusión respecto de los carteles de Pasajero Frecuente y Transferencia Móvil, tal cual están escritos en éstos, más la App de Transporte Urbano Montecarlo (TUM), que deberá ser comunicada a los medios radiales y televisivos locales.-

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°314/2024 (SERIE P.M.)

Montecarlo, Mnes, 15 de Marzo de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda Municipal a Transferir a la cuenta Bancaria/ CAJA DE AHORRO N400409478276782, CBU 2850004140094782767828 a Nombre de la Sra. GLADYS BEATRIZ KNOTT; la suma de $5.026.802,10 (PESOS CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS con 10/100) equivalente a 6.049,10 U.F a (831 UF) precio de Nafta Súper fecha de pago 28/02/2024 publicada por Re.P.A.T. ; (CUOTA 1 de 4) conforme fundamentos expuestos. -

ARTICULO 2º:IMPUTARLas erogaciones resultantes a las respectivas partidas del presupuesto Municipal.- -

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE .- - - - - - - - - - - - - - -

ORDENANZA VI – N° 31

Montecarlo, Mnes… 19 de Marzo de 2024

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se adhiere el municipio de Montecarlo al decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 456 de fecha 14 de Marzo del 2024, por el cual se crea el programa Ahora Patente 2024, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2.- Se establece que los contribuyentes, en el marco del programa "AHORA PATENTE 2024", que abonen el Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2024 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de dicho gravamen, gozarán de un reintegro del diez por ciento (10%) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII - Nº 35 (Antes Ley 4366).-

CONTENIDO

Artículo 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medias y actos administrativos que resulten necesarios a los fines de la adhesión dispuesta en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.-

Artículo 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a las creaciones, modificaciones o prorrogas del programa provincial Ahora Patente o análogos que determine el Poder Ejecutivo Provincial, quedando autorizado a otorgar en favor de los contribuyentes u obligados, para los periodos fiscales allí comprendidos del impuesto Provincial al Automotor, un reintegro del diez por ciento (10%) sobre el monto que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII - Nº 35 (Antes Ley 4366).-

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO ÚNICO

ORDENANZA VI – N° 31

PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

"2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 14 MAR 2024

DECRETO Nº 456 .-

VISTO: El Expediente Nº 3000-504-24 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO DECRETO CREACION PROGRAMA AHORA PATENTE"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Programa "AHORA PATENTE 2023" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 82/23 ha demostrado ser eficaz para fortalecer la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor;

QUE, es intención del Gobierno Provincial implementar el programa "AHORA PATENTE 2024", que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2024 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro y/o descuento del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen a cargo de los Municipios que se adhieran;

QUE, el Programa establece que los "Contribuyentes u Obligados" podrán abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del referido gravamen por la cancelación de deudas de los contribuyentes incentivados por los beneficios del programa;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – Nº 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – Nº 100;

POR ELLO:

"2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial "AHORA PATENTE 2024" a partir del 1 de Abril de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2024 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro y/o descuento del 10% (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios Adheridos.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que para los Contribuyentes u Obligados del Impuesto Provincial al Automotor que cancelen sus obligaciones mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes en hasta 10 (Diez) cuotas mensuales la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que los beneficios dispuestos en el Programa creado por el presente Decreto serán complementarios, en caso de corresponder, a los determinados en el anteúltimo párrafo del Artículo 65 de la Ley XXII – Nº 25 (Antes Ley 3262).-

ARTÍCULO 4º.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado por el presente Decreto, los que deberán contar con la autorización de la Autoridad Municipal con competencia para ello, en función al marco legal vigente en cada Municipio, para solventar el 10 % (Diez Por Ciento) del reintegro y/o descuento sobre el monto de las operaciones de pago realizadas del Impuesto Provincial al Automotor a favor de contribuyentes en el marco del Programa "AHORA PATENTE 2024". El importe a cargo del Municipio será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b), según corresponda, del Artículo 253 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366).-

ARTÍCULO 5º.-DETERMÍNASE que el plazo de Adhesión por parte de los Municipios al Programa "AHORA PATENTE 2024" será hasta el 31 de Octubre de 2024.-

"2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE a las Entidades Financieras a participar del Programa creado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las Entidades Financieras, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la Implementación del Programa "AHORA PATENTE 2024".-

ARTICULO 10º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las entidades financieras la suma de pesos resultante de las pautas establecidas en los Convenios a suscribirse en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8º, cuyo objetivo será la absorción del costo financiero a favor de los contribuyentes que cancelen sus obligaciones del Impuesto Provincial al Automotor en el marco del Programa "AHORA PATENTE 2024".-

ARTICULO 11º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 12º.- REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Notifíquese a los Municipios de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN Nº 342/2024(SERIE P.M.)
Montecarlo, Mnes., 21 de Marzo de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: NOMBRAR al Sr. JORGE LEIVA titular del CUIT./DNI. Nº 20-30785050-9; como Sub Responsable Nro. 01/2024, para el manejo de $135.000,00.- (PESOS CIENTO TREINTA y CINCO MIL con 00/100) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta, suma ésta que será destinada a solventar los gastos de artistas que amenizarán la Feria “Montecarlo Produce” el día 23/03/2024 en la Plazoleta La Paloma de nuestra localidad, donde los artesanos locales ofrecen y promocionan sus productos y, la conmemoración del Dia Nacional de la Memoria a realizarse en la Plazoleta de los Derechos Humanos el día 24/03/2024.- -

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - - -

RESOLUCIÓN N°358/2024 (SERIE P.M.)
Montecarlo, Mnes, 25 de Marzo de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda Municipal a Transferir a la cuenta Bancaria/ CAJA DE AHORRO N400409478276782, CBU 2850004140094782767828 a Nombre de la Sra. GLADYS BEATRIZ KNOTT; la suma de $5.758.743,20 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES con 20/100) equivalente a 6.049,10 U.F a (952 UF) precio de Nafta Súper fecha de pago 27/0/3/2024 publicada por Re.P.A.T. ; (CUOTA 2 de 4) conforme fundamentos expuestos. -

ARTICULO 2º:IMPUTARLas erogaciones resultantes a las respectivas partidas del presupuesto Municipal.- -

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE .- - - - - - - - - - - - - - -

ORDENANZA XVI – N° 37
Montecarlo, Mnes.. 26 de Marzo de 2024

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se abrogan las ordenanzas XVI - Nº 24 y XVI- Nº 26.

Artículo 2.- Se establece que el sentido único de circulación de la calle Ayacucho es de norte a sur, desde la avenida El Libertador hasta su finalización en la avenida Paraguay.

Artículo 3.- Se prohíbe el estacionamiento sobre la vereda este de la calle Ayacucho, en el tramo correspondiente a la avenida El Libertador y la calle Clementina Naujork.

Artículo 4.- Se establece que ambos semáforos de la avenida El Libertador que se ubican a la altura de la calle Ayacucho funcionarán de manera intermitente desde las 18 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

Artículo 5.- Se establece que el inicio de la vigencia de la presente ordenanza es a partir del 15 de abril de 2024.

Artículo 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA XVI – N° 38

Montecarlo, Mnes.. 26 de Marzo de 2024

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Incrementase el valor del boleto único del transporte de pasajeros de esta ciudad y de las líneas que se dirigen a las colonias de las empresas: Transporte Urbano Montecarlo (T.U.M. S.R.L.) y suburbano Ricardo Costa (R.C.), a partir del 01 de abril del año 2024, conforme a lo estipulado según las categorías y montos dispuestos en el cuadro tarifario que se detalla a continuación:

CATEGORÍAS:	**CON TARJETA** **A PARTIR DEL 01/04/24**	**SIN TARJETA** **A PARTIR DEL 01/04/24**
PASAJERO FRECUENTE	$ 474,28	
URBANO	$ 533,61	$ 700,00
ESCOLAR	$ 296,82	$ 450,00
UNIVERSITARIO	$ 395,40	$ 450,00
SANTA ROSA	$ 533,61	$ 700,00
GUATAMBÚ	$ 533,61	$ 700,00
ITACURUZÚ	$ 691,85	$ 850,00
4 BOCAS	$ 691,85	$ 850,00
GUARAYPO	$ 691,85	$ 850,00
MBORÁ	$ 889,77	$ 960,00
DOCENTE	$ 494,34	$ 700,00

Dichos importes y valores determinados precedentemente, se otorga condicionada a la validación y ratificación establecido para la Implementación del BEM y Beneficios descriptos en el Artículo 129 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Lo descripto que antecede, será de aplicación automática, siempre y cuando se ponga en Vigencia el Boleto “Usuarios/Pasajeros Frecuentes”.

Beneficio Pasajero Frecuente: Quien viaje más de 3 veces por día, únicamente con boleto electrónico solicitando cambio de categoría al cargar la tarjeta, por un importe equivalente a 36 boletos electrónicos (o más).-

Artículo 2.- Ratificar lo dispuesto por los Artículos 130 y 131 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Artículo 3.- Ratificar Beneficios de Transferencia Móvil únicamente con boleto electrónico:

1. Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto, 100% de bonificación en el segundo (Gratis).
2. Después de los 35 minutos y dentro de la hora, 5%.
3. Entre 1 hora y 1,30 horas, el 3 %.-

Incorporar en cada unidad la siguiente señalética, para mejor información del usuario:

Artículo 4.- Ratificar la plena vigencia de los horarios y frecuencias dispuestos por la Ordenanza XVI – N° 6 (Antes Ordenanza 08/07).-

Artículo 5.- Establecer la implementación de unidades de refuerzo en los circuitos y horarios, acorde convenio oportunamente asumido; durante el periodo escolar, comprendido entre el 1º de marzo y 30 de noviembre de cada año.-

Artículo 6.- Ratificar plena vigencia de los horarios de uso para jubilados dispuestos por los Artículos 123 al 126 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84); identificación de los asientos para los mismos y el otorgamiento de ticket 000 para su cobertura de seguro.-

Artículo 7.- Instar a las empresas a que deberán dar amplia difusión respecto de los carteles de Pasajero Frecuente y Transferencia Móvil, tal cual están escritos en éstos, más la App de Transporte Urbano Montecarlo (TUM), que deberá ser comunicada a los medios radiales y televisivos locales.-

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

CONTENIDO